



Expediente: 051480214559

Radicado: RE-02726-2026

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 10/08/2026

Hora: 08:38:35

Folios: 16

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES O SUBTERRANEAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN (E) AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-02249-2026 del 17 de junio de 2026, se dio inicio al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, la señora **TATIANA ANDREA BOTERO PINEDA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.604.628, en calidad de arrendataria, para uso piscícola y doméstico, a captarse de una fuente denominada “Quebrada Chaverras,” en beneficio del predio denominado “TRUCHAS AGUAS CLARAS”, ubicado en la vereda Chaverras del Carmen de Viboral, Antioquia.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la Alcaldía de El Carmen de Viboral entre los días 09 de julio de 2026 hasta el día 23 de julio de 2026, día en que se llevó a cabo la vista al sitio de interés.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 23 de julio de 2026, y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con Radicado N° IT-04563-2026 del 03 de agosto de 2026, el cual es parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)”

3. OBSERVACIONES

3.1 El aviso de la concesión de aguas superficiales, se fijó el día 09 de julio de 2026, en la Alcaldía del Municipio de El Carmen (Anexo 1). La desfijación y vista técnica se realizó el 23 de julio de 2026. Durante el periodo de fijación de los avisos y la visita ocular no se presentaron oposiciones al trámite.

Durante la visita de campo se capturaron las coordenadas geográficas del sitio de captación de la fuente Q. Chaverras para uso piscícola y de la FSN para uso doméstico; se efectuó recorrido por el predio tomando registros fotográficos y las características geográficas y ambientales (Anexo 2).

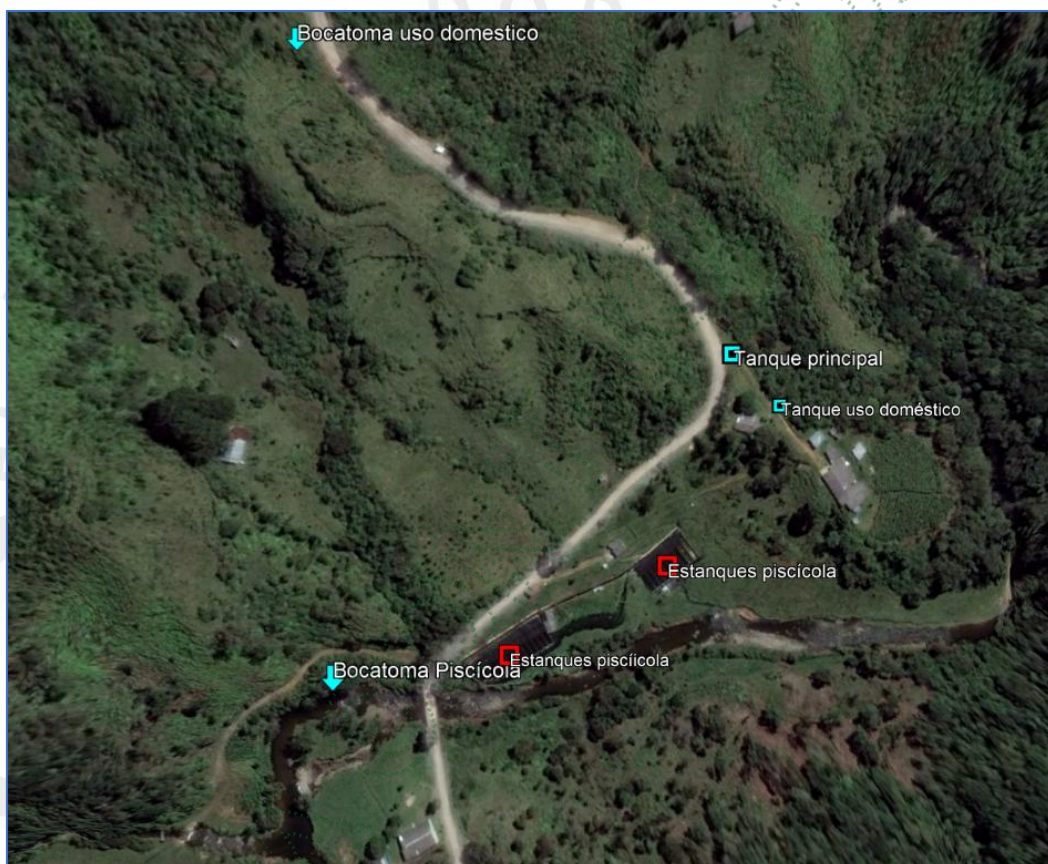
Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



A la visita de campo asistió en representación del usuario los señores John Jairo Palacio Director Técnico del Proyecto y Javier Botero, Socio del Proyecto. Por parte de Cornare asistió el funcionario Héctor Mario Herrera Parra, profesional Especializado - Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales.

- 3.2 Para llegar al sitio donde se desarrolla el proyecto Truchas Aguas Claras, se toma hacia el sur oriente por la vía que del casco urbano del Municipio de El Carmen de Viboral conduce a la Vereda Chaverras, por espacio de 15 km, hasta llegar al puente que cruza la Q. Chaverras Figura 1).



**Figura 1. Localización de las bocatomas, estanques piscícolas y tanques de almacenamiento del Proyecto Truchas Aguas Claras**

- 3.3 El proyecto Truchas Aguas claras, ubicado en la vereda Chaverras del municipio de El Carmen de Viboral, es un proyecto piscícola, conformado por 5 canales de alevinaje y 15 canales de levante que se encuentran en la primera etapa del cultivo, zona en donde entra el primer afluente de la quebrada Chaverras, se denomina alevinaje hasta un peso promedio de 40 gramos y el levante se realiza un peso promedio de 150 gramos, durante todas etapas de crecimiento se usa solamente alimentos balanceados, posteriormente los peces son trasladados a la segunda etapa la cual se denomina engorde o peso final de cosecha, esta zona está conformada por 11 canales de ceba, y toda el agua utilizada para este proceso es reutilizada, proveniente de la primera zona (alevinaje y engorde), se anexan plano con sus respectivas dimensiones



En el anexo 3 se presentan las dimensiones de los estanques piscícolas de alevinaje, levante y engorde que se utilizarán en el proyecto Truchas Aguas Claras.

En campo se verificó que la bocatoma no se encuentra en funcionando y presenta un alto grado de deterioro. El agua de la Quebrada Chaverras se estanca y pasa por un lado de la bocatoma, a través de un meandro natural formado por la quebrada. La obra de captación (ver registro fotográfico), conformada por un dique con rejilla para toma lateral, tiene una longitud de 10 m y una altura mayor a un (1) m. El canal revestido que lleva el agua de la bocatoma a los estanques piscícolas, no se encontraba en funcionamiento y la compuerta y la estación limnimétrica también se encontraban en muy mal estado.

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos: Acorde al reporte del Sistema de Información Corporativo, sobre las limitaciones al uso del suelo por normas ambientales del predio donde se desarrollará el proyecto Truchas Aguas Claras, en este predio el 58 % (3,17 ha) se encuentra en zonas de uso sostenible, el 40,24 % (2,2 ha) están en zona de preservación y el 1,76 % (0,1 ha) están en zonas de restauración (Figura 2 y Anexo 4)

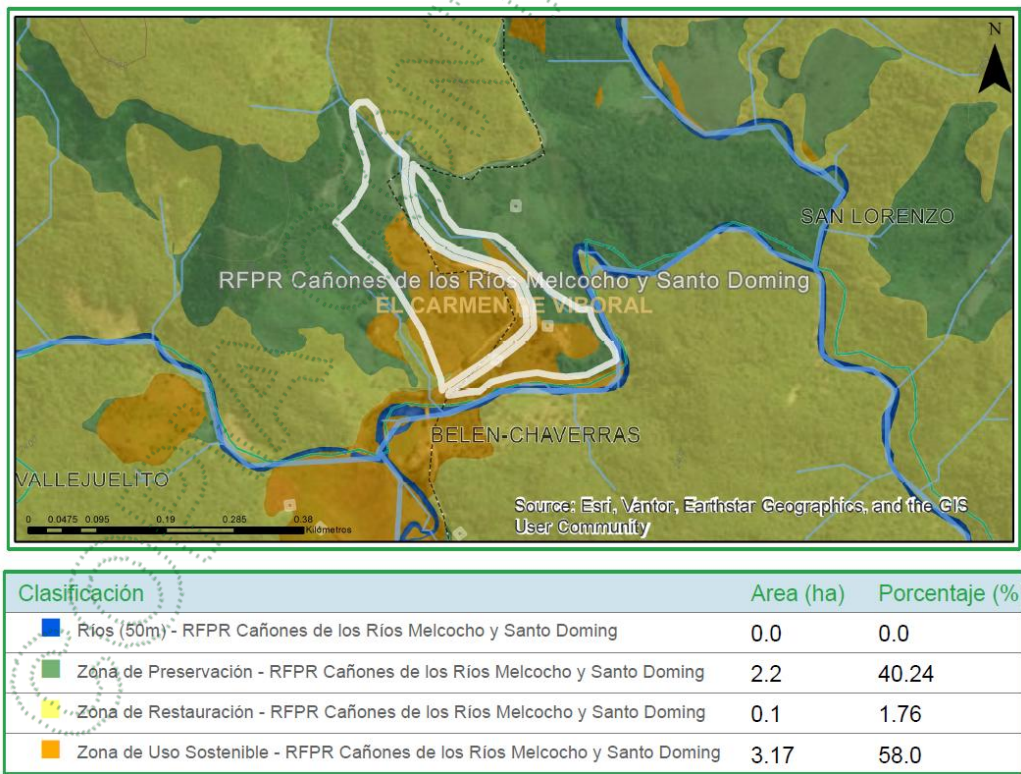


Figura 2. Determinantes ambientales predio Truchas Aguas Claras

3.5 El usuario presentó ante la Corporación un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA- en el formato F-TA-50\_Formulario\_ahorro\_uso\_eficiente\_agua\_Sec\_productivos\_V.05, el cual fue evaluado en este informe en el formato F-TA-

87\_ANEXO\_EVALUACION\_PUEAA\_presentado\_ en formatos\_F-TA-50\_y\_F-TA-84.V.01, y cuyo resumen se presenta en el numeral 5.6 de este informe técnico. En el PUEAA el usuario presenta:

- El diagnóstico ambiental de los alrededores del Proyecto Truchas Aguas Claras.
- Presentan como oferta de la Q. Chaverras un aforo por el método de velocidad y área de 800 L/s, realizado en el año 2023.
- Se describen los componentes del sistema de abastecimiento de la fuente Q. Chaverras.
- Estiman consumos promedio de 868.773,6 m³/mes, equivalentes a 335,18 L/s, los cuales se recalcularon teniendo en cuenta los módulos de consumo de Cornare, dando un caudal total de 847.728 m³/mes, equivalentes a 327,06 L/s. Suponen pérdidas en el sistema del 12 %.
- Proponen unas metas de reducción de pérdidas del 1 % las cuales fueron recalculadas y distribuidas para los 10 años de la vigencia de la concesión. No proponen meta de reducción de consumos.
- Presentan el Plan de inversión con las actividades cuantificadas y con presupuesto.

3.6 Según el reporte del sistema de Información Corporativo, aguas arriba del sitio de captación de Truchas Aguas Claras, se registran 2 permisos de concesiones de aguas superficiales otorgadas por Cornare con un caudal total de 148,68 l/s para usos doméstico, pecuario, piscícola y riego (Tabla 2)

**Tabla 2. Relación de concesiones de aguas otorgadas por Cornare, aguas arriba del sitio de captación**

| Nº EXPEDIENTE | VEREDA       | Coordenada X | Coordenada Y | Nº RESOLUCIÓN | FECHA RESOLUCIÓN | CAUDAL OTORGADO (L/s) | USOS                            |
|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|------------------|-----------------------|---------------------------------|
| 051480232732  | VALLEJUELITO | -75.304528   | 6.00875      | 131-0751-19   | 12/07/2019       | 0,023                 | Doméstico, pecuario y riego     |
| 051480222217  | VALLEJUELOS  | -75.299444   | 6.001222     | RE-00952-22   | 4/03/2022        | 148,66                | Doméstico, pecuario y piscícola |

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

| NOMBRE DE LA FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                       | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| Chaverras                                                                                                                                                                                                                                                                 | 23/07/2026  | Balance      | 470.58               | 352.93                  |
| La quebrada Chaverra no está cruzando por la obra de captación (Dique de toma lateral), debido a que como la captación no está funcionando, en la fuente se ha La fuente Q. La Chaverra, se encuentra bien protegida a los alrededores con presencia de vegetación nativa |             |              |                      |                         |

b) Caudal de reparto (Anexo 5):

| NOMBRE DE LA FUENTE 1 | DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES | CAUDAL MINIMO (L/s) | CAUDAL MEDIO (L/s) |
|-----------------------|-----------------------------|---------------------|--------------------|
| Q. Chaverra           | Caudal total                | 470,58              | 1413,07            |
|                       | Caudal ecológico            | 117,64              | 353,27             |
|                       | Caudal máximo de reparto    | 352,93              | 1059,8             |
|                       | Caudales otorgados          | 1462,89             | 1462,89            |

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

|                                           |                                       |              |                                |                   |                      |                                                                               |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|--------------|--------------------------------|-------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento | Aducción: Si | Desarenado: No<br>Estado: N.A. | PTAP: No          | Red Distribución: No | Sistema de almacenamiento: Si<br><br>Estado: Malo<br><br>Control de Flujo: No |
|                                           | TIPO CAPTACIÓN: TOMA LATERAL          |              |                                |                   |                      |                                                                               |
|                                           | Área captación (Ha):                  | 50           | Macromedicación                | SI                | NO X                 |                                                                               |
|                                           | Estado Captación:                     | Bueno:       |                                | Regular:          |                      | Malo: X                                                                       |
|                                           | Continuidad del Servicio              | Si X         | No                             | Tiene Servidumbre |                      | Si No X                                                                       |

d) Cálculo del caudal requerido:



| USO                                        | DOTACIÓN*           | # VIVIENDAS | # PERSONAS Transitorias | # PERSONAS Permanentes | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE |
|--------------------------------------------|---------------------|-------------|-------------------------|------------------------|---------------|--------------------------|--------|
| DOMÉSTICO                                  | 112,5 L/Persona-Día |             |                         | 2                      | 0,0026        | 30                       | FSN    |
|                                            | 56,25 L/Persona-Día |             | 1                       |                        | 0,0007        |                          | FSN    |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s) |                     |             |                         |                        | 0,0033        |                          |        |

| USO                                        | DOTACIÓN*        | # ALEVINOS Y/O PECES | AREA (Ha.) | CAUDAL (L/s.) | FUENTE             |
|--------------------------------------------|------------------|----------------------|------------|---------------|--------------------|
| PISCICOLA (Ciclo completo)                 | 0,001 L/s-animal | 327050               | 15         | 327,05        | Quebrada Chaverras |
| COMERCIAL (Eviscerado)                     | 6 m³/tonelada    | 1 ton/mes            | N.A.       | 0,002         | FSN                |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s) |                  |                      |            | 327,052       |                    |
| TOTAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS        |                  |                      |            | 327,06        |                    |

\* Módulo de consumo según resolución vigente de **Cornare**.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: **Sí**

4. CONCLUSIONES

4.1 La información presentada por la señora **TATIANA ANDREA BOTERO PINEDA**, identificada con C.C. 1.037.604.628, en calidad de arrendataria, relacionada con la solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales, para uso piscícola y doméstico, a captarse de la fuente Quebrada Chaverras y FSN, en beneficio del predio denominado TRUCHAS AGUAS CLARAS, ubicado en la vereda Chaverras del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, cumple con los requisitos exigidos en la Sección 9: PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR CONCESIONES, del Capítulo 2: USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, del Decreto 1076 de 2015 Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4.2 Ante este trámite de concesión de aguas no se presentó ningún tipo de oposición por parte de persona natural o jurídica alguna, durante la fijación del aviso en la alcaldía del municipio de El Carmen de Viboral, ni durante la visita de campo.

4.3 Acorde con los módulos de consumo de Cornare, el Proyecto Truchas Aguas Claras, requiere un caudal total de **327,06 L/s**, distribuidos así: un caudal de

Vigente desde: 24/7/2024 F-GJ-179 V.04

**327,05 L/s** tomado de la fuente Chaverras para **uso piscícola** (Ciclo completo truchas) y del nacimiento FSN, un caudal de **0,002 L/s** para uso piscícola (eviscerado) y **0,0033 L/s** para uso doméstico.

4.4 Según la oferta de la Q. Chaverras, obtenida de la modelación y lo observado en campo, esta fuente tiene agua suficiente para abastecer los requerimientos para uso piscícola del proyecto Truchas Aguas Claras (327,05 L/s). Hay que anotar que el caudal a captar para uso piscícola, la mayor parte regresa de nuevo a la fuente, es decir que no es un uso no consuntivo.

4.5 El predio donde se desarrollará el proyecto Truchas Aguas Claras, tiene el 58 % (3,17 ha) en zonas de uso sostenible, el 40,24 % (2,2 ha) en zona de preservación y el 1,76 % (0,1 ha) en zonas de restauración.

4.6 Las obras de captación en la Q. Chaverras para uso doméstico, están en mal estado (ver registro fotográfico y fueron diseñadas para un caudal de 288,21 L/s, por lo que el usuario deberá ajustar los diseños de la obra de captación y control de caudal (memorias, planos y cálculos hidráulicos), al nuevo caudal solicitado de 327,05 L/s.

4.7 El Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, enviado por la señora **TATIANA ANDREA BOTERO PINEDA**, se acoge por haber presentado: el diagnóstico ambiental de los alrededores del Proyecto Truchas Aguas Claras; como oferta de la Q. Chaverras un aforo por el método de velocidad y área de 800 L/s, realizado en el año 2023; La descripción de los componentes del sistema de abastecimiento de la fuente Q. Chaverras; la estimación de los consumos promedio de 868.773,6 m3/mes, equivalentes a 335,18 L/s, los cuales se recalcularon teniendo en cuenta los módulos de consumo de Cornare, dando un caudal total de 847.728 m3/mes, equivalentes a 327,06 L/s; unas pérdidas supuestas en el sistema del 12 %; unas metas de reducción de pérdidas del 1 % las cuales fueron recalculadas y distribuidas para los 10 años de la vigencia de la concesión; y el Plan de inversión con las actividades cuantificadas y con presupuesto.

4.8 La obra de captación para uso doméstico y uso piscícola (eviscerado) captada del nacimiento FSN, no tiene obra de control de caudal, que garantice la derivación del caudal requerido para estos usos y el tanque de almacenamiento se encuentra en mal estado y deberá ser restaurado.

4.9 Es **VIABLE** otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, en un caudal total de **327,06 L/s** para uso piscícola y doméstico, la señora **TATIANA ANDREA BOTERO PINEDA**, identificada con C.C. 1.037.604.628, en calidad de arrendataria, en beneficio del Proyecto Truchas Aguas Claras, ubicado en la vereda Chaverras del municipio El Carmen de Viboral – Antioquia

“(…)”

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

*Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibídem, señala que: Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que: Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que el Artículo 153 del referido Decreto-ley, dispone que, las concesiones de aguas subterráneas podrán ser revisadas, modificadas o declararse su caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o las circunstancias hidrogeológicas que se tuvieron en cuenta para otorgadas hayan cambiado sustancialmente.

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



Que la Ley 373 de 1997, Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.(.. .)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con Radicado N° IT-04563-

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



2026 del 03 de agosto de 2026, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la **subdirectora (e) de Recursos Naturales** para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **TATIANA ANDREA BOTERO PINEDA**, identificada con C.C. 1.037.604.628, en calidad de arrendataria, en un caudal total de **327,06 L/s**, para uso piscícola y uso doméstico, captado de las fuentes quebrada Chaverras y FSN, en beneficio del proyecto Truchas Aguas Claras, ubicado en la vereda Chaverras, municipio de El Carmen de Viboral, bajo las siguientes características:

|                                                          |                            |                          |            |                        |               |               |               |       |        |      |  |
|----------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|------------|------------------------|---------------|---------------|---------------|-------|--------|------|--|
| Nombre del predio:                                       | Truchas Aguas Claras       | FMI:                     | 020-254163 | Coordenadas del predio |               |               |               |       |        |      |  |
|                                                          |                            |                          |            | LONGITUD (W) - X       |               |               | LATITUD (N) Y |       |        | Z    |  |
|                                                          |                            |                          |            | - 75°                  | 16'           | 31,26"        | 6°            | 0'    | 45,94" | 2312 |  |
| Punto de captación N°:                                   |                            |                          |            |                        |               | 1             |               |       |        |      |  |
| Nombre Fuente:                                           | Quebrada Chaverra          | Coordenadas de la Fuente |            |                        |               |               |               |       |        |      |  |
|                                                          |                            | LONGITUD (W) - X         |            |                        | LATITUD (N) Y |               |               | Z     |        |      |  |
|                                                          |                            | - 75°                    | 16'        | 33,75"                 | 6°            | 0'            | 45,49"        | 2323" |        |      |  |
| Usos                                                     |                            |                          |            |                        |               | Caudal (L/s.) |               |       |        |      |  |
| 1                                                        | Piscícola (ciclo completo) |                          |            |                        |               | 327,05        |               |       |        |      |  |
| Total caudal a otorgar de la Fuente 1 (caudal de diseño) |                            |                          |            |                        |               | 327,05        |               |       |        |      |  |
| CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)           |                            |                          |            |                        |               | 327,05        |               |       |        |      |  |
| Punto de captación N°:                                   |                            |                          |            |                        |               | 1             |               |       |        |      |  |
| Nombre Fuente:                                           | Nacimiento FSN             | Coordenadas de la Fuente |            |                        |               |               |               |       |        |      |  |
|                                                          |                            | LONGITUD (W) - X         |            |                        | LATITUD (N) Y |               |               | Z     |        |      |  |

|                                                          |                                                |          |     |        |               |    |        |       |
|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------|-----|--------|---------------|----|--------|-------|
|                                                          |                                                | -<br>75° | 16' | 33,75" | 6°            | 0' | 45,49" | 2323" |
| Usos                                                     |                                                |          |     |        | Caudal (L/s.) |    |        |       |
| 1                                                        | Comercial (Eviscerado)                         |          |     |        | 0,002         |    |        |       |
| 2                                                        | Doméstico                                      |          |     |        | 0,0033        |    |        |       |
| Total caudal a otorgar de la Fuente 2 (caudal de diseño) |                                                |          |     |        | 0,0053        |    |        |       |
|                                                          | CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales) |          |     |        | 327,06        |    |        |       |

**PARAGRAFO:** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de este término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** que se **OTORGA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que, se **REQUIERE** a la señora **TATIANA ANDREA BOTERO PINEDA**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

1. De manera inmediata deberá tramitar ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**.
2. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** en un término de sesenta días hábiles, deberá implementar en el nacimiento FSN, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales (0,053 L/s) entregado por **Cornare** (Anexo 6) e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá presentar para aprobación de Cornare diseño con planos y memorias de cálculo hidráulico de una obra que garantice la derivación del caudal otorgado, para ser evaluado por la Corporación.
3. **Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.:** deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal ajustada al caudal concesionado de 327,05 L/s para la fuente Q. Chaverrás, en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
4. Se debe garantizar el adecuado funcionamiento de la obra de derivación, para lo cual si es necesario la adecuación de la obra existente por alto grado de deterioro que está presenta, los ajustes y reparaciones deberán realizarse en el momento que los Planos y Memorias de cálculo, estén debidamente aprobados por la Corporación

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



5. Deberá realizar el mantenimiento al canal de derivación y a las estaciones limnométricas a la entrada y salida en el plazo establecido, adicionalmente, deberá entregar a Cornare las curvas de gastos de cada estación LM.
6. Anualmente deberá presentar a Cornare el informe de avance del PUEAA, en el formato: F-CS-59\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Sector\_Productivo\_V.03, donde se consignen el avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, y la justificación de las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para el periodo 2026-2036, presentado por **TATIANA ANDREA BOTERO PINEDA**, mediante Escrito con radicado N°CE-10044-2026 de 03 de junio de 2026 con base la siguiente información:

| RESUMEN PUEAA                                          |                                |                                 |                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSUMOS                                               | L/s: 327.05                    |                                 |                                                                                                                           |
| PÉRDIDAS TOTALES                                       | %. 12                          |                                 |                                                                                                                           |
| META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS                          | L/s: 0.39                      | %. 1                            |                                                                                                                           |
| META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS                          | L/s: N.R.                      | %. N.R.                         |                                                                                                                           |
| ACTIVIDADES PROPUESTAS                                 | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                                                                                                 |
| # ARBOLES A SEMBRAR                                    | 2.000                          | \$ 2.000.000                    | (# de árboles sembrados / # de árboles programados a sembrar) * 100                                                       |
| JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)                 | 20                             | \$ 5.000.000                    | (# de jornadas de limpieza de cauces realizadas / # de jornadas de limpieza de cauces programadas) * 100                  |
| METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)   | 400                            | \$ 3.000.000                    | (Metros lineales de tubería a instalados o repuestos / Metros lineales de tubería programados a instalar o reponer) * 100 |
| IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad) | 10                             | \$ 1.000.000                    | (Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo programadas a implementar) * 100                 |
| # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE                          | 10                             | \$ 4.000.000                    | (# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / (#                                                               |

Vigente desde: 24/7/2024 F-GJ-179 V.04

|                                                            |    |               |                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------|----|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CAPACITACION<br>(Unidad)                                   |    |               | de talleres y/o jornadas de capacitación programadas) * 100                                                      |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS<br>(Unidad)             | 10 | \$ 1.500.000  | (# de producción de medios impresos elaborados / # de producción de medios impresos programados) * 100           |
| # DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES<br>(Unidad)        | 10 | \$ 2.000.000  | (# de producción de medios audiovisuales elaborados / # de producción de medios audiovisuales programados) * 100 |
| # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)                             | 10 | \$ 2.000.000  | (# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo programadas) + 100                                     |
| MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad) | 10 | \$ 50.000.000 | (Obras de captación mejoradas y/o adecuadas / Obras de captación programas a mejorar y/o adecuar ) * 100         |

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la señora **TATIANA ANDREA BOTERO PINEDA**, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Debe respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
2. Deberá conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además, se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal de el Carmen de Viboral.
4. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
5. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

**ARTÍCULO QUINTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**PARAGRAFO:** Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución corporativa la que la derogue, sustituya o modifique.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante Resolución N°112-7293-2017 de 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente concesión de aguas superficiales.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Norte, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigor el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Norte, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Informar al titular de la presente concesión de aguas, que deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo con lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO.** Si el interesado no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare, mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04



tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo RECURSO HÍDRICO para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **TATIANA ANDREA BOTERO PINEDA**, con cédula de ciudadanía número 1.037.604.628.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Bolefín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO

**JULIA CRISTINA CADAVID GALLEGO**  
**SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Juana Yiset Gomez Pineda 03/08/2026 RECURSO HÍDRICO

Técnico: Héctor Mario Herrera Parra

Expediente: 051480214559

Proceso: tramite ambiental

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

### Anexos

Anexo 1: Aviso de concesión de aguas superficiales.

Anexo 2: Registro fotográfico "Proyecto de Producción Piscícola Vereda La Palmita" de DAPEZ SAS

Anexo 3. Dimensiones de los estanques piscícolas de Truchas Aguas Claras.

Anexo 4: Determinantes ambientales del predios Truchas Aguas Claras.

Anexo 5: Caudales de reparto quebrada Chaverras.

Anexo 6. Diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales menores a 1 L/s.



Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04